**CONVENIO de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaríade Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría",representada por su titular el C. Licenciado David Ibarra Muñoz y el C. Licenciado Guillermo Prieto Fortún,Subsecretario de Ingresos, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, al que en lo sucesivo sele denominará el "Estado", representado por los CC. Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot, Licenciado PabloGonzález Lastra y Licenciado Javier Martínez del Campo Herrero, en su carácter ce GobernadorConstitucional, Secretario General del Gobierno y Secretario de Finanzas del Estado, respectivamente, confundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal; 31 fracción XV de la Ley Orgánica de laAdministración Pública Federal, en relación con los artículos 2, 10, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal; yen la Constitución Política del Estado de Campeche 10 y 17 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivodel propio Estado, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el pacto federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanosrequiere una mejor distribución de recursos fiscales entre Federación, Estados y Municipios; pues sólo fortaleciendo las hacienda públicas de los diversos niveles de gobierno se puede aspirar a sustentar enrealidades la soberanía de los Estados y la autonomía política y administrativa de los Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el sistema fiscal nacional debe ser armónico, evitando en lo posible la superposición degravámenes federales, estatales y municipales, cuyo conjunto puede producir cargas fiscales excesivas en loscontribuyentes, además de múltiples intervenciones de vigilancia por parte de las diversas autoridades en estamateria.

**TERCERO.-** Que los convenios únicos de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados, en los años de 1977 y 1978, consignaron el compromiso del propio EjecutivoFederal de proponer al H. Congreso de la Unión la expedición de una Ley de Coordinación Fiscal entre laFederación y los Estados, que regule las relaciones fiscales entre ambos órdenes de gobierno y fortalezca lasfinanzas públicas locales y que el Ejecutivo Federal, en cumplimiento de dicho compromiso presentó al H.Congreso de la Unión, en noviembre de 1978 la iniciativa de referencia, la cual fue aprobada.

**CUARTO.-** Que las participaciones en impuestos federales a favor de Estados y Municipios se han venidoestableciendo sólo sobre algunos de los impuestos de la Federación en proporciones y conforme aprocedimientos de distribución que varían en cada una de las leyes que las otorgan y que, en su conjuntodichas participaciones, si bien han venido en aumento, el incremento de las mismas representa unaproporción cada vez menor de los recursos fiscales totales de la Federación.

**QUINTO.-** Que la nueva Ley de Coordinación Fiscal establece un Sistema Nacional, de Coordinación Fiscal, al que se pueden adherir los Estados mediante convenios que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los cuales las entidades recibirán por cientos fijos de todos los impuestosfederales, lo que representará para las entidades federativas, no sólo mayores recursos, sino proporciones constantes de la recaudación federal, a cambio de lo cual dichas entidades se obligan a no mantener en vigorlos impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto alValor Agregado y en las leyes sobre impuestos especiales que sólo puede establecer la Federación, deacuerdo con la Constitución Política.

**SEXTO.-** Que dotar de mayores recursos a los Estados otorga a éstos la base económica para que haganlo mismo con sus municipios, ya que el fortalecimiento de la institución municipal constituye la base y garantíade nuestro desarrollo democrático.

**SEPTIMO.-** Que es preciso establecer en los convenios que se celebren no sólo el conjunto de recursosdestinados a las entidades federativas, sino también las fórmulas conforme a las cuales participará cadaentidad y precisar los procedimientos que deban seguirse para identificar el origen por entidad federativa dediversos impuestos de la Federación, facilitando así la aplicación de dichas fórmulas.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de lassiguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El Estado conviene con la Secretaría en adherirse al Sistema Nacional de CoordinaciónFiscal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de este Convenio y de sus anexos, que seconsideran formando parte integrante del mismo.

La Ley de Coordinación Fiscal citada en este documento, es la publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de diciembre de 1978.

**SEGUNDA.-** Para los fines de los artículos 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y Quinto Transitorio delmismo ordenamiento, se entenderá por "ingresos totales anuales que obtenga la Federación por concepto deimpuestos", las cantidades percibidas durante el año de calendario a que se refiere el párrafo final del artículo2o. citado y el monto de las devoluciones y compensaciones efectuadas durante el mismo período.

Los estímulos fiscales que otorgue la Federación en relación con ingresos federales, serán tomados en cuenta para los efectos del párrafo anterior, como impuestos realmente cobrados. Las devoluciones deimpuestos pagados previamente no se considerarán, para los efectos de esta cláusula, como estímulo fiscal.

Respecto de los recargos por impuestos federales, se conviene que al monto de los percibidos en cada año de calendario, se apliquen los mismos por cientos utilizados para el cálculo del fondo General de Participaciones del Fondo Financiero de Participaciones y que las cantidades resultantes se adicionen, por laFederación, al Fondo respectivo. El monto de los recargos no se sumará a los impuestos cuyo origen porentidad federativa sea plenamente identificable, a que se refieren las cláusulas siguientes.

**TERCERA.-** Para los efectos del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideran impuestosfederales, cuyo origen por entidad federativa es plenamente identificable, los siguientes:

1. Al Valor Agregado.
2. Sobre producción y consumo de cerveza.
3. Sobre envasamiento de bebidas alcohólicas.
4. Sobre compraventa de primera mano de aguas envasadas y refrescos.
5. Sobre tabacos labrados.
6. Sobre venta de gasolina.
7. Sobre enajenación de vehículos nuevos.
8. Sobre tenencia o uso de vehículos.
9. Al ingreso global de las empresas, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestadobajo la dirección y dependencia de un patrón, sobre la renta por la prestación de servicios personalessubordinados que deba ser retenido y al valor agregado pagado mediante el sistema de estimativa,correspondientes a causantes menores del impuesto sobre la renta y a causantes personas físicas sujetas abases especiales de tributación en actividades agrícolas ganaderas, de pesca y conexas en materia del citadoimpuesto sobre la renta.

**CUARTA.-** Para identificar el origen del impuesto al valor agregado por entidad federativa, se procederá como sigue:

1. Cuando el contribuyente sólo tenga uno o varios establecimientos en una entidad federativa seráasignable para ésta:
2. El impuesto del ejercicio que resulte a cargo del contribuyente.
3. El impuesto al valor agregado pagado en aduana con motivo de la importación de bienes tangiblesdurante el ejercicio.
4. Las diferencias por impuesto al valor agregado correspondientes a ejercicios anteriores, que hubieransido pagadas por el contribuyente en el ejercicio de que se trata.

Si el resultado de estas operaciones fuere negativo, no procederá asignación.

1. Cuando el contribuyente tenga establecimientos en dos o más entidades federativas, el impuestoasignable a que se refiere la fracción I, se prorrateará entre las entidades donde el contribuyente tengaestablecimientos.

El prorrateo se hará dividiendo la cantidad que resulte de aplicar las tasas del impuesto al valor agregadoque corresponda a la enajenación, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y prestación de serviciosefectuados por el conjunto de establecimientos que el contribuyente tenga en cada entidad, entre la cantidadque se obtenga de realizar la misma operación para todos los establecimientos del contribuyente. Loscocientes así obtenidos se multiplicarán por el impuesto asignable y los resultados serán las cantidades quecorrespondan a cada entidad federativa.

El impuesto al valor agregado se asignará en el año de calendario en que termine el ejercicio. Lasdiferencias de ejercicios anteriores se asignarán en el año en que se paguen. No se considerará identificableel origen de este impuesto, cuando se trate de contribuyentes que no estén obligados a presentar declaracióndel ejercicio.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por impuestos del ejercicio y por establecimiento, los queseñale el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.-** Se identificará el origen de los impuestos a que se refieren las fracciones II a VII de la CláusulaTercera de este Convenio, por entidad federativa, conforme a las siguientes reglas:

1. El impuesto asignable será:
2. El impuesto del ejercicio.
3. Las diferencias de impuesto pagadas por los contribuyentes correspondientes a ejercicios anteriores.

Si el resultado de estas operaciones fuere negativo, no procederá asignación.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá como impuesto del ejercicio, el causado durante el ejerciciodel impuesto al valor agregado del contribuyente.

1. El impuesto asignable se distribuirá entre las entidades federativas, de acuerdo a los por cientossiguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **IMPUESTO** | **ENTIDADES PRODUCTORAS** | **ENTIDADES CONSUMIDORAS** |
| Producción y Consumo de Cerveza | 6 % | 94 % |
| Envasamiento de BebidasAlcohólicas | \_\_\_\_ | 100 % |
| Compraventa de PrimeraMano de Aguas Envasadasy Refrescos | 40 % | 60 % |
| Tabacos Labrados | 10 % | 90 % |
| Venta de Gasolina | \_\_\_\_ | 100 % |
| Enajenación de VehículosNuevos | \_\_\_\_ | 100 % |

Cuando los contribuyentes tenga fábricas en dos o más entidades federativas, el impuesto correspondiente a las entidades productoras se asignará entre ellas en proporción al impuesto causado por laproducción en cada entidad durante el ejercicio de que se trate.

Tratándose de contribuyentes del impuesto sobre tabacos labrados, cuyo capital sea menor de $ 10,000.00, el monto total del impuesto asignable corresponderá a la entidad donde se elaboren los productos.

Los impuestos a que se refiere esta cláusula se asignarán en el año de calendario en que termine el ejercicio del impuesto al valor agregado. No se considerará identificable el origen de dichos impuestos,cuando se causen por contribuyentes no obligados a presentar la declaración del ejercicio del impuesto alvalor agregado.

**SEXTA.-** La identificación del origen del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles, por entidadfederativa, donde la paguen, en el mismo año en que se realice dicho pago.

**SEPTIMA.-** Tratándose de causantes menores de impuesto sobre la renta y de causantes personas físicassujetos a bases especiales de tributación en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas, seidentificará el origen por entidad federativa de los siguientes impuestos: al ingreso global de las empresas,sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de unpatrón, sobre la renta por prestación de servicios personales subordinados que deba retenerse y al valoragregado pagado mediante el sistema de estimativa. La asignación se hará conforme a las siguientes reglas:

1. El impuesto asignable será el monto que resulte de sumar el impuesto pagado por los contribuyentes,correspondiente a impuestos causados o retenidos en el ejercicio de que se trate y las diferencias deimpuestos pagadas durante el mismo período, correspondientes a ejercicios anteriores.
2. El monto determinado conforme a la fracción anterior será asignado a la entidad federativa donde sepague el impuesto, en el año de calendario en que se efectúe dicho pago.

**OCTAVA.-** Para los efectos del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se conviene que los anticiposmensuales del Fondo General de Participaciones, que recibirá el Estado a partir de enero de 1980, se calcularán aplicando el por ciento que le corresponda en dicho Fondo a la cantidad que la Federación afecte al mismo en el mes de que se trate. Mientras no se determine el cambio anual que proceda en el por ciento mencionado, éste se continuará utilizando para el cálculo de los anticipos mensuales al Estado.

La afectación mensual al fondo General de Participaciones se llevará a cabo tomando como base losingresos totales que hubiera percibido la Federación, en el mes inmediato anterior por concepto de impuestos, especificados en la Cláusula Segunda, adicionados con el monto de los recargos correspondientes, tal comouno y otros los conozca al día 20 del mes en que se deba efectuar la afectación. En enero de 1980 ésta secalculará sobre la recaudación de impuestos totales y recargos obtenidos en el mes de diciembre de 1979.

**NOVENA.-** Para los efectos de distribuir entre las entidades federativas el Fondo FinancieroComplementario de Participantes, se estará a lo siguiente:

1. El 50% del Fondo se distribuirá entre todas las entidades federativas por partes iguales.
2. El otro 50% del fondo se distribuirá entre las mismas entidades, conforme a las siguientes reglas:
3. La suma de las erogaciones en cada entidad federativa por concepto de participaciones en impuestosfederales y de gasto corriente federal en educación primaria y secundaria, se dividirá entre la cantidad dehabitantes de la entidad, obteniéndose así lo que en los cálculos siguientes se denominará "erogación porhabitante".
4. Se dividirá la unidad o número 1 entre la "erogación por habitante" y al resultado se le denomina"factor".
5. Se determinará un primer por ciento que será el que el "factor" de cada entidad federativa representeen la suma de los "factores" de todas las entidades.
6. Adicionalmente se calculará un "segundo por ciento", en la siguiente forma:
7. El "factor" de cada entidad se multiplicará por la cantidad de sus habitantes.
8. Se determinará el por ciento que el producto obtenido en cada entidad, conforme al subinciso queantecede, represente en el total de los mismos productos de todas las entidades federativas.
9. El promedio aritmético del "primer por ciento" y del "segundo por ciento" será el tanto por ciento en quecada entidad federativa participará en esta parte del Fondo.

**DECIMA.-** Los anticipos mensuales que corresponden al Estado, del Fondo Financiero Complementario deParticipaciones y las afectaciones al mismo que también mensualmente debe efectuar la Federación, secalcularán conforme a las mismas reglas y bases señaladas en la Cláusula Octava.

**DECIMA PRIMERA.-** En el supuesto de que parte de la información necesaria para la determinación de loscoeficientes o por cientos de participaciones no se obtenga oportunamente, la información no obtenida seestimará con base en los procedimientos que al efecto apruebe la Comisión Permanente de FuncionariosFiscales.

**DECIMA SEGUNDA.-** El Distrito Federal, en su carácter de entidad federativa, incorporado por la Ley alSistema Nacional de Coordinación Fiscal, será tomado en cuenta en todos los cálculos y distribución departicipaciones, de acuerdo con las mismas reglas aplicables al Estado y a las demás entidades federativas.

México, D. F., a 27 de diciembre de 1979.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, EugenioEcheverría Castellot.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Pablo González Lastra.- Rúbrica.- ElSecretario de Finanzas, Javier Martínez del Campo Herrero.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario deHacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ingresos, Guillermo Prieto Fortún.-Rúbrica.

|  |
| --- |
| **Publicación** |
| Diario Oficial de la Federación28 de diciembre de 1979 |